XIMENA AGUIRRE FRANCO

Representante Legal DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A. Carrera 127 A Nro. 53 A – 45 Piso 7 Torre 3 Centro Empresarial Colpatria Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad el 05 de marzo de 2020 con el No. CRE030076798

Respetada doctora:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual nos informa:

"...las sociedades Dow Química de Colombia S.A. y Rohm and Haas Colombia Ltda..., se aprobó llevar a cabo una fusión...".

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales, le informamos que, consultado el registro mercantil, a la fecha en que se expide la presente comunicación, esta Cámara de Comercio no ha recibido documento alguno alusivo a la fusión respecto de las sociedades DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A., y, ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA.

No obstante, una vez recibidos los documentos que soporten la mencionada actuación, esta Cámara procederá a la verificación de los requisitos registrales formales y legales a cargo y, una vez evidenciado el cumplimiento de estos, procederá a sentar en el registro mercantil la mencionada actuación en las matrículas de las mencionadas sociedades.

Por otra parte, se evidencia que la sociedad DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A., está inscrita como proveedor, pero sin asignación de registro de contratos; y la sociedad ROHM AND HAAS COLOMBIA carece de registro alguno en ese aspecto,

SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Avenida El Dorado No. 68D-35 Secretaria Ext.: 1679 Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial Chapinero Calle 67 No. 8-32/44 Secretaria Ext.: 4403 Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial Cedritos Avenida 19 No. 140-29 Secretaria Ext.: 4602 Director Ext.: 4601

Sede y Centro Empresarial Kennedy Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur Secretaria Ext.: 4302 Director Ext.: 4305

Sede Fusagasugá Avenida Las Palmas No. 20-55 Secretaria Ext.: 4213 Director Ext.: 4214

Sede Norte Carrera 15 No. 94-84 Secretaria Ext.: 4502 Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao Carrera 27 No. 15-10 Secretaria Ext.: 4242 Director Ext.: 4240

Sede Cazucá Carrera 4 No. 58-52 Cazucá Secretaria Ext.: 4200 Director Ext.: 4202

Sede Centro Carrera 9 No. 16-13 Secretaria Ext.: 4702 Director Ext.: 4701

Sede Restrepo Calle 16 Sur No. 16-85 Secretaria Ext.: 4191 Director Ext.: 4192

Sede Chía Carrera 10 No. 15-34 Chía Secretaria Ext.: 5603 Director Ext.: 5605

Sede Zipaquirá Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá Secretaria Ext.: 4227 Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté Carrera 6 No. 7-75 Ubaté

Edificio del Centro de Arbitraje y Conciliación Calle 76 No. 11-52 Secretaria Ext.: 2399 - 2306 Director Ext.: 1605

Sede de Formación Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaria Ext.: 2669 Director Ext.: 1613

Síguenos en: f y | to | in

Centro Empresarial Casa Norte



NIT. 860.007.322-9

situación que conduce a que esta Cámara no ha celebrado contratos con las mencionadas empresas.

No obstante, acogiendo lo establecido en el artículo 19¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos, aclarar su petición en cuanto a "En los términos del Artículo 175 del Código de Comercio, ustedes podrán exigir las garantías que consideren satisfactorias y suficientes para el pago que tenemos pendiente con ustedes", enviándola a la dirección electrónica martha.rodriguez@ccb.org.co indicando el número de radicado de la referencia.

Finalmente, le dejamos conocer que en lo que corresponde a la sociedad absorbida esta podrá ser beneficiaria del período de gracia establecido en el numeral 2.1.3.7.2 de la Circular Externa No. 002 de la Superintendencia de Industria y Comercio, si el registro del trámite de fusión se efectúa máximo el 31 de marzo de 2020, al estar eximida del pago de la renovación para el presente año.

En los anteriores términos hemos atendido su petición.

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: MRA

Matrículas: 0194198-02273561

² 2.1.3.7. Cuando un comerciante solicite la cancelación de su matrícula mercantil, deberá proceder a cancelar los derechos correspondientes a los años no renovados, inclusive la del año en el que solicita su cancelación, salvo que se encuentre dentro del plazo que la ley le ha otorgado para renovar, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de marzo.



enida El Dorado No. 68D-35 cretaria Ext.: 1679 ector Ext.: 2203

Empresarial Chapinero Calle 67 No. 8-32/44 Secretaria Ext.: 4403 Director Ext.: 4435

Empresarial Cedritos Avenida 19 No. 140-29 Secretaria Ext.: 4602 Director Ext.: 4601

Sede y Centro Empresarial Kennedy Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur Secretaria Ext.: 4302 Director Ext.: 4305

Sede Fusagasugá Avenida Las Palmas No. 20-55 Secretaria Ext.: 4213 Director Ext.: 4214

Carrera 15 No. 94-84 Secretaria Ext.: 4502 Director Ext.: 4501

Sede Cazucá Carrera 4 No. 58-52 Cazucá Secretaria Ext.: 4200 Director Ext.: 4202

Sede Centro Carrera 9 No. 16-13 Secretaria Ext.: 4702 Director Ext.: 4701

Sede Restrepo Calle 16 Sur No. 16-85 Secretaria Ext.: 4191 Director Ext.: 4192

Sede Chía Carrera 10 No. 15-34 Chía Secretaria Ext.: 5603 Director Ext.: 5605

Sede Zipaquirá Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá Secretaria Ext.: 4227 Director Ext.: 4224

Edificio del Centro de Arbitraje y Conciliación Calle 76 No. 11-52 Secretaria Ext.: 2399 - 2306 Director Ext.: 1605

Sede de Formación Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaria Ext.: 2669 Director Ext.: 1613

Centro Empresarial Casa Norte Auditorios y salones Carrera 15 No. 93A-10 Ext.: 2107 - 4615



¹ Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa. Sólo cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.